

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes: MARTHA CECILIA ZAPATA FERNÁNDEZ y Otros
Demandado: WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y Otros
Radicación: 760013103019-2022-00226-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00226-00

Santiago de Cali, Veinticinco (25) De Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante en respuesta a requerimiento anterior, allega constancia de notificación personal del demandado **JORGE LUIS ARISTIZÁBAL SALDARRIAGA**, la cual fue enviada al correo electrónico servicioalcliente2@asepemcali.com.co, con la constancia de entrega al destinatario del **26 de septiembre de 2023**, donde consta que se le adjuntó copia de la demanda, anexos, auto admisorio, auto que admite la reforma de la demanda, entre otros, por lo cual se advertirá que el mismo se notificó personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al encontrarse notificados todos los demandados, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que el señor JORGE LUIS ARISTIZÁBAL SALDARRIAGA quedó notificado personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Compártase el link de acceso al expediente a través de la dirección electrónica: servicioalcliente2@asepemcali.com.co, a efectos de que esté enterado de las actuaciones del mismo.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES -COOMOEPAL y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por el término de 05 días, conforme lo disponen los Art. 370 y 110 del CGP.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que aporte o solicite pruebas relacionadas con la estimación de los perjuicios materiales que hizo en la demanda, en virtud de la objeción al juramento estimatorio planteada por el demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., de conformidad con el artículo 206 del CGP.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes: MARTHA CECILIA ZAPATA FERNÁNDEZ y Otros
Demandado: WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y Otros
Radicación: 760013103019-2022-00226-00

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f11c392b07f7c5e8b43ab0e098be4992ec3f4a5d2965a7add7981816fa48e04**

Documento generado en 25/01/2024 06:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>